

Programa de Apoyo a Proyectos para Innovar y Mejorar la Educación (PAPIME)



PUBLICACIONES

MANUAL PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
ASIGNADO PARA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS Y
ARTÍCULOS INDEXADOS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE APOYO A LA DOCENCIA

2021

LINEAMIENTOS GENERALES

1. El programa PAPIME tiene como propósito de promover el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el bachillerato y la licenciatura en sus distintas modalidades, así como de fomentar la innovación en educación -entendida ésta como la implementación de un nuevo diseño, proceso, modelo, idea, herramienta o recurso de enseñanza que favorezca el aprendizaje del alumnado evidenciado por su habilidad para encontrar significado en lo aprendido, resolver problemas y, en lo posible, transferirlo a contextos diversos en las entidades académicas de la UNAM.
2. Las publicaciones deberán apegarse a los ordenamientos editoriales y de distribución establecidos por la UNAM. La página legal deberá especificar que todos los derechos pertenecen a la UNAM y que la obra se financió con recursos del UNAM-DGAPA-PAPIME, indicando la clave y número del proyecto.
3. La UNAM será la propietaria de todos los equipos, materiales, instrumentos, insumos, derechos de autor y de patentes, marcas, modelos, construcción de equipo, propiedad industrial y otros productos similares, elaborados o adquiridos con recursos del PAPIME, y estarán bajo el resguardo de las autoridades de la entidad académica sede, y los materiales bibliográficos y hemerográficos se integrarán al acervo de las bibliotecas de las entidades académicas.
4. La administración de los recursos financieros destinados a publicaciones y su aplicación están sujetas a las Políticas y Normas de Operación Presupuestal universitaria, a las Reglas de Operación y a la Carta Compromiso.
5. Las publicaciones resultado de proyectos financiados por el PAPIME, deberán sujetarse a las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM ([publicado en Gaceta UNAM el 3 de septiembre de 2018](#)), y a las demás disposiciones aplicables en la materia.
6. En el caso de la suscripción de convenios para publicaciones, estos deberán apegarse a los [Lineamientos Generales para la elaboración de instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte \(Gaceta UNAM, 27 de junio de 2005 y 15 de enero de 2007\)](#).

EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 222

7. El PAPIME destina anualmente recursos presupuestales para apoyar la publicación de libros y artículos indexados.
8. Los recursos para la publicación tanto de libros como de artículos se asignarán y ejercerán en la **partida 222**. Esta partida es intransferible. Para poder ejercer el recurso deberán seguir el procedimiento correspondiente señalado más adelante.
9. Para el ejercicio de los recursos asignados al proyecto, las y los responsables deberán apegarse a las [Normas de Operación vigentes, emitidas por el Comité de Simplificación Administrativa](#) y al [Programa de Racionalidad Presupuestal vigente](#).
10. Descripción de la partida 222 Edición y digitalización de libros y artículos:

Son las erogaciones destinadas a cubrir los gastos de edición y digitalización de libros electrónicos (e-book). Los recursos financieros solicitados y asignados en la partida 222 Edición y digitalización de libros y artículos

se dirigirán exclusivamente a la publicación de las obras en medios electrónicos para facilitar la difusión al alumnado y para proteger al medio ambiente. Incluye el pago por publicación de artículos en revistas indexadas (derechos de acceso abierto y reutilización, cargo por procesamiento de artículos).

Los libros o manuales deberán ser resultado original del proyecto, por lo que no se financiarán traducciones ni reimpresiones de libros, compilaciones o antología. Únicamente se autorizarán antologías a las que se les otorgue un valor agregado (por ejemplo, que contengan comentarios, análisis, ejercicios, etc.). Adicionalmente, deberán contar con los correspondientes derechos de autor. Los autores de las obras deberán ser participantes del proyecto sin excepción.

Los libros electrónicos deberán contar con el dictamen aprobatorio del Comité Editorial de su entidad académica. En el caso de aquéllas que aún no cuenten con Comité propio podrán solicitar el apoyo del Comité Editorial de la DGAPA. En el caso de las coediciones, los derechos también corresponderán a la UNAM. Las publicaciones deberán apegarse a los ordenamientos editoriales y de distribución establecidos por la UNAM. La página legal deberá especificar que todos los derechos pertenecen a la UNAM y que la obra se financió con recursos del UNAM-DGAPA-PAPIME, indicando la clave y número del proyecto.

Los libros electrónicos resultado de proyectos financiados por el PAPIME serán puestos a disposición de la comunidad universitaria en el portal de la UNAM: <http://publicaciones.unam.mx/>.

11. Restricciones de la partida 222

- a) En proyectos de dos periodos, sin excepción se autorizarán los recursos de esta partida para el segundo año.
- b) Los recursos asignados en esta partida son intransferibles.
- c) Los recursos asignados en la partida 222 no estarán disponibles para su ejercicio a través del SIAUweb, deberán solicitar a la DGAPA la transferencia del recurso asignado, una vez concluida la obra (artículo indizado o libro).
- d) Los recursos asignados sólo podrán utilizarse para el propósito autorizado y tendrán vigencia según el documento emitido por la DGAPA.
- e) Una vez concluida la etapa presupuestal del proyecto para la cual fueron otorgados recursos, las y los responsables de proyecto dispondrán del siguiente plazo para ejercer los recursos autorizados por los comités evaluadores del PAPIME:

Tipo de publicación	Plazo
Libros	Hasta dos años
Artículos indizados	Hasta un año

PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS

- I. Para su trámite, el responsable deberá presentar a la DGAPA la siguiente documentación:
 - a. Documento de solicitud de ejercicio de recursos en la **partida 222**, indicando el título de la obra, la razón social del proveedor de la UNAM y el costo.
 - b. Carta compromiso firmada por el responsable del proyecto, en la que establezcan su compromiso de apegarse a los ordenamientos editoriales generales de la UNAM, y específicos de las entidades académicas, así como reglamentaciones vigentes en la materia.
 - c. Dictamen académico con la aprobación para publicar la obra, emitido por el Comité Editorial de la

entidad académica del proyecto, o por el Comité Editorial de la DGAPA.

- d. En su caso, contrato de coedición, registrado y depositado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Gaceta UNAM, 5 de septiembre de 2011).
 - e. Copia de factura original y carta compromiso del editor con la fecha de entrega de la obra concluida.
 - f. Después del uso de los recursos de esta partida, el responsable deberá comunicar por escrito a la DGAPA en un plazo no mayor a noventa días, la conclusión del trámite de disposición de su obra en el portal de Publicaciones de la UNAM (<http://publicaciones.unam.mx/>) que incluya la liga en donde se aloja su libro electrónico.
 - g. La documentación deberá enviarse al correo publicaciones_papime@dgapa.unam.mx
- II. La DGAPA solicitará a la Dirección General de Presupuesto (DGPO) la transferencia del recurso asignado en la partida 222 a la entidad académica o dependencia universitaria para que procedan a realizar el trámite de pago a proveedor ante la Unidad de Proceso Administrativo correspondiente (UPA).

PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS

- I. Una vez concluido el artículo, la o el responsable deberá someterlo al editor de una revista de reconocido prestigio en el medio, la cual deberá de estar indizada (Science Citation Index, SCI; Social Science Citation Index, SSCI; Arts and Humanities Citation Index, AHCI; Web of Science; Scopus; CONACyT, etc.).
- II. Una vez que la o el responsable tenga la carta de aceptación del artículo por parte de la revista, y el artículo se encuentre en la etapa de edición, deberá solicitar a la revista la factura o el *invoice* correspondiente para iniciar el trámite en la DGAPA.
- III. La o el responsable de proyecto deberá entregar en la DGAPA los siguientes documentos para ejercer el recurso presupuestal previamente asignado (**partida 222**):
 - a. Documento de solicitud de ejercicio de recursos en la partida 222 indicando el título del artículo, autores, nombre de la revista y el costo.
 - b. Copia del artículo por publicar, el cual deberá incluir el agradecimiento al proyecto en cuestión.
 - c. Carta de aceptación de la revista.
 - d. Copia de factura original o *invoice*.
 - e. La documentación deberá enviarse al correo publicaciones_papime@dgapa.unam.mx
- IV. La DGAPA solicitará a la Dirección General de Presupuesto la transferencia del recurso asignado en la partida 222 a la entidad académica o dependencia para que procedan a realizar el trámite de pago a proveedor o el reembolso al responsable del proyecto, ante la Unidad de Proceso Administrativo correspondiente (UPA), incluidas las UPAs en los Campi foráneos.